



Fecha: 19/12/2020 04:34:23 PM Trámite: 180020 - SOLICITUD INFORMES EMPRESARIALES BAJO
Sociedad: 860033182 - INDUSTRIA MANUFACT Exp. 33242
Remitente: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE
Destino: 860033182 - INDUSTRIA MANUFACTURERA DE CALZAD

. 5005. 3 Anexos: NO Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 100-262242

Señores

Representante Legal, Liquidador, Contador y/o Revisor Fiscal INDUSTRIA MANUFACTURERA DE CALZADO S A S IMACAL S.A.S EN REORGANIZACION

contabilidad@calzadocaprino.com

ASUNTO: Solicitud de información financiera y no financiera del año 2020

Respetados señores:

Con el propósito de facilitar la supervisión societaria, tutelar el orden público económico y brindar servicios a los usuarios y la comunidad económica en general, para la Superintendencia de Sociedades es de la mayor relevancia e importancia contar con información financiera y no financiera de calidad de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales (las "Entidades Empresariales").

Asimismo, es relevante señalar que para esta Superintendencia el acceso y publicidad de la información financiera y no financiera genera un ambiente de transparencia y confianza que hace que el país cuente cada vez más con sociedades competitivas, productivas y perdurables.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Superintendencia de Sociedades, en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control (artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995), mediante este oficio solicita a las siguientes Entidades Empresariales los estados financieros a 31 de diciembre de 2020 (la "Información Financiera") y otra información no financiera, en los términos, condiciones y con las especificaciones particulares aquí establecidas, así:













- Las Entidades Empresariales sujetas a inspección, vigilancia y control por parte de esta Superintendencia, deberán presentar la Información Financiera en los términos, condiciones y especificaciones establecidos en la Circular Externa
- 2. No. 100-000015 del 10 de diciembre de 2020, publicada en el Diario Oficial No. 51.524 del 10 de diciembre de 2020.

Adicionalmente, de conformidad con dicha Circular Externa, las Entidades Empresariales:

- (i) Que se encuentren sujetas a vigilancia o control de esta Superintendencia, deben enviar el "Informe 42 Prácticas Empresariales";
- (ii) Que cumplan con los criterios establecidos en la Resolución No. 100-006261 del 2 de octubre de 2020, están obligadas a diligenciar el "Informe 52- Transparencia y Ética Empresarial"; y
- (iii) Que se encuentren obligadas a cumplir con lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de esta Superintendencia, deberán diligenciar el "Informe 50 Prevención del riesgo de LA/FT".
- 3. Las Entidades Empresariales en liquidación voluntaria o que no cumplen con la hipótesis de negocio en marcha, y sujetas a la vigilancia o control de esta Superintendencia, deberán presentar Información Financiera en los términos, condiciones y especificaciones establecidos en la Circular Externa No. 100-00006 del 9 de noviembre de 2018, publicada en el Diario Oficial No. 50.776 del 13 de noviembre de 2018.
- 4. Los clubes de fútbol con deportistas profesionales organizados como sociedades anónimas, deberán presentar Información Financiera en los términos, condiciones y especificaciones establecidos en la Circular Externa No. 201-000003 del 10 de noviembre de 2017, publicada en el Diario Oficial No. 50414 del 11 de noviembre de 2017.

Por otro lado, las instrucciones y procedimientos para el envío de la Información Financiera y no financiera solicitada, están publicados en la sección "Presentación Informes Empresariales" de la página web de la Superintendencia de Sociedades, en el siguiente vínculo:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx













Finalmente, es relevante señalar que, preparar, presentar y contar con información financiera oportuna y que cumpla con los marcos de referencia contables, es por definición la mayor manifestación de diligencia por parte de los administradores y

de las sociedades, conforme a que permite tener a disposición de los asociados, de los terceros interesados, de las entidades de supervisión y del mercado en general, información apropiada del estado de sus asuntos y negocios.

Por lo anterior, invitamos a los destinatarios de este oficio a dar cumplimiento a las órdenes establecidas en el mismo, en los términos y forma señalados para cada caso particular.

Cordialmente,

JUAN PABLO LIEVANO VEGALARA

Superintendente de Sociedades

Cod Tram 180.020 Cod. Dep. 100





